

NOTARIA DECIMO PRIMERA
DEL CANTON

=====

AUMENTO DE CAPITAL Y TRANSFORMACION

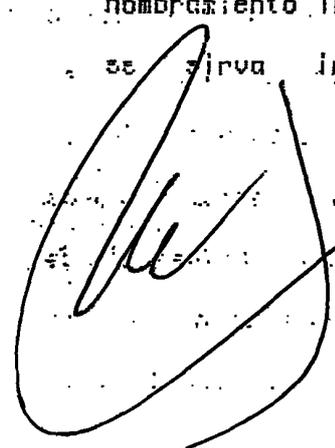
OTORGADO POR: COMPANIA METALTRONIC CIA. LTDA.

CANTIDAD: CAP. ANTERIOR S/. 30'000.000
 AUMENTO CAPITAL S/ 170'000.000
 CAP. ACTUAL S/.200'000.000

=====

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día dos de enero de mil novecientos noventa y cinco, ante mi doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Público Décimo Primero del Cantón Quito, comparece el economista Guillermo Landázuri Carrillo, ecuatoriano, casado, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad de Quito; en su calidad de Gerente de la Compañía METALTRONIC CIA. LTDA., dice que eleve a escritura pública la minuta cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una con el siguiente contenido:

PRIMERA: COMPARECIENTE: comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el economista Guillermo Landázuri Carrillo, ecuatoriano, casado, domiciliado en Quito, a nombre y en representación de la compañía METALTRONIC CIA. LTDA., en su calidad de Gerente de la misma, calidad que se acredita mediante nombramiento inscrito que se acompaña para que usted señor Notario se sirva insertar en su texto en la escritura a otorgarse.



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

SEGUNDA: ANTECEDENTES: A) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Público Tercero de Quito doctor Efraín Martínez el siete de junio de mil novecientos setenta y dos, se constituyó la compañía ELNECO CIA. LTDA., siendo inscrita el treinta de junio de mil novecientos setenta y dos. B) Mediante escritura pública celebrada el veinte y cinco de octubre de mil novecientos setenta y siete ante el Notario Público Tercero de Quito doctor Efraín Martínez, e inscrita el cuatro de julio de mil novecientos setenta y ocho, se aumentó al capital de ELNECO CIA. LTDA. a un millón doscientos mil sucres; C) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Público Tercero de Quito doctor Efraín Martínez el diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa, se realizó el aumento de capital a treinta millones de sucres, se cambió la denominación ELNECO CIA. LTDA. por METALTRONIC CIA. LTDA. y se reformaron los Estatutos de la Compañía. / TERCERA: La Junta General universal de socios de METALTRONIC CIA. LTDA. celebrada el siete de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro decidió por unanimidad lo siguiente: a) Transformar la Compañía Metaltronic Cia. Ltda. en COMPAÑIA ANONIMA; b) Aumentar el capital social a OCHOCIENTOS MILLONES de sucres; y c) Reformar integralmente los Estatutos de la Compañía. CUARTA: Con estos antecedentes a fin de llevar a cabo lo resuelto en la Junta General ya referida, el otorgante economista Guillermo Landzuri Carrillo en su calidad de Gerente eleva a escritura pública la transformación, el aumento del capital social y la reforma integral de los Estatutos de la Compañía METALTRONIC Cia. Ltda. Todos los señalamientos expuestos constan en el acta de sesión de la Junta General Universal de socios de Metaltronic Cia. Ltda. que se acompaña para que sea incorporada como parte integrante de esta escritura. Usted señor

Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento y plena validéz de la presente escritura. Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el doctor Marcelo Almeida Z., abogado con matrícula Nº doce setenta y uno de Quito, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente esta escritura por mí el Notario, firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

[Handwritten signature]
 CU 074-209
 CI 170009793-2

[Handwritten signature]
 Notario:
[Handwritten signature]

ESPACIO
 EN
 BLANCO

[Large handwritten signature]



AUTOPARTES ESTAMPADAS Cia. Ltda.

Quito, 7 de noviembre de 1994

Señor Economista
Guillermo Landázuri C.
Ciudad

De mi consideración:

Cómpleme comunicarle por la presente que la Junta General extraordinaria de "Metaltronic Cia. Ltda.", reunida el 25 de octubre de 1994, tuvo el acierto de elegirle a usted GERENTE por el periodo de dos años a contarse desde la presente fecha.

Dicho nombramiento le habilita a usted para ejercer la representación Legal de la Compañía y todos los demás actos de gestión y administración previstos por la Ley.

Particular que me permito poner en su conocimiento, debiendo usted hacernos conocer su decisión al respecto.

Esta empresa fue aprobada el 20 de junio de 1972 e inscrita el 30 de junio de 1972 bajo el número 964 del Registro Mercantil Tomo 103.

Atentamente,

METALTRONIC Cia. Ltda.

[Signature]
Ing. Carlos Carrillo C.
PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL

Quito, 7 de noviembre de 1994

Acepto en cargo

[Signature]
Guillermo Landázuri Carrillo

Con esta fecha queda inscrita el presente documento bajo el No. 7005-1215
 Libro de Nombramientos Tomo
 QUITO 23 NOV. 1994
 REGISTRO MERCANTIL
 EL RECEPTOR

ACTA No.46

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE METALTRONIC CIA.LTDA.REALIZADA EL MIERCOLES 7 DE DICIEMBRE DE 1994

En Quito en la fecha indicada, en el local de la Compañía, situado en la Calle de Las Azucenas S/N y Las Malvas, se instala la sesión a las 18h00, con la asistencia de los socios: Ing. Oswaldo Landázuri, Ing. Anibal Landázuri, Ing. Gonzalo Carrillo, Ing. Carlos Carrillo, y Econ. Guillermo Landázuri, quienes representan el 100% del Capital Social. Preside la reunión el Ing. Carlos Carrillo, Presidente de la Compañía. Actúa como secretario al Econ. Guillermo Landázuri por su condición de Gerente General.

El secretario deja constancia de que están presentes todos los socios y de que aceptan la celebración de esta Junta General, con el orden del día tratado a continuación:

1. APROBACION DEL ACTA No. 45 DEL 25 DE OCTUBRE DE 1994

RESOLUCION: Es aprobada sin observaciones.

2. TRANSFORMACION DE LA COMPANIA METALTRONIC CIA. LTDA. A SOCIEDAD ANONIMA.

RESOLUCION: Deciden en forma unánime los socios transformar la Compañía Metaltronic Cia. Ltda. a Sociedad Anónima, debiendo constar en lo posterior en la siguiente forma: METALTRONIC S.A.

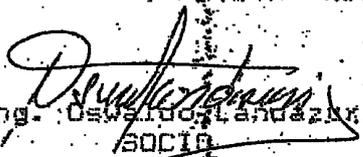
3. AUMENTO DEL CAPITAL DE LA COMPANIA

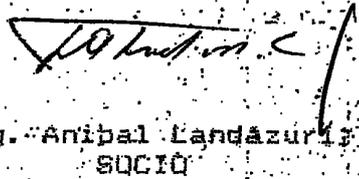
RESOLUCION: Los socios deciden unánimemente aumentar el capital de la Compañía de treinta millones de sucres (\$1.30'000.000,00) a doscientos millones de sucres (\$1.200'000.000,00), mediante la emisión de ciento setenta mil (170.000) nuevas acciones de un mil sucres cada una. De inmediato los socios haciendo uso de su derecho preferente a suscribir y pagar las nuevas acciones, deciden unánimemente suscribirlas y pagarlas en la forma descrita en el cuadro de integración del capital que consta en los nuevos Estatutos de la empresa.

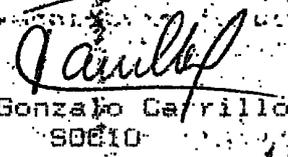
4. REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS.

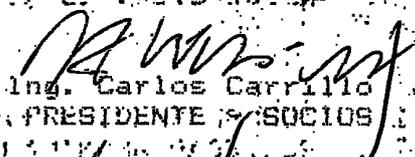
RESOLUCION: Como consecuencia de la transformación a Sociedad Anónima y del aumento de capital, los socios deciden reformar integralmente los Estatutos, para el efecto se presenta un proyecto, el mismo que es leído completamente y aprobado en todo su alcance por todos los socios, formando parte esencial del presente documento.

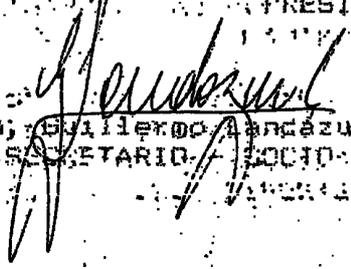
Sin otro asunto que tratar, se da por terminada la reunión a las 24h00 horas. Se procede de inmediato a levantar el acta correspondiente; la misma que es leída y aprobada en todo su alcance por los presentes para cuya constancia firman al pie:


Ing. Oswaldo Landazuri
SOCIO


Ing. Anibal Landazuri
SOCIO


Ing. Gonzalo Carrillo
SOCIO


Ing. Carlos Carrillo
PRESIDENTE (SOCIOS)


Guillermo Landazuri
SECRETARIO (SOCIO)

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "METALTRONIC S.A."

CAPITULO I

Denominación, Objeto Social, Nacionalidad, Domicilio y Plazo

Artículo Primero: DENOMINACION. - Se constituye la Compañía Anónima denominada "METALTRONIC S.A." la misma que se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las pertinentes de la República y los presentes Estatutos.

Artículo Segundo: OBJETO SOCIAL. - La compañía tendrá por objeto el ejercicio de las siguientes actividades: a) Fabricar productos metálicos, partes, piezas, maquinaria y equipo y comercilizarlos en el mercado nacional e internacional. b) Representaciones en general; y, c) Toda otra actividad comercial e industrial que se estime conveniente al interés social. - Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo; podrá la compañía asociarse y fusionarse a otras sociedades, al igual que transformarse.

Artículo Tercero: NACIONALIDAD Y DOMICILIO. La Compañía tiene la nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal en la Ciudad de Quito; sin embargo podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del país y en el exterior con sujeción a las disposiciones legales.

Artículo Cuarto: DURACION. La duración de la Compañía será de cinquenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución de la Compañía; este plazo podrá ser ampliado o restringido por decisión de la Junta General de accionistas, de conformidad con las pertinentes disposiciones legales. *Ref.*

CAPITULO II

Capital, Acciones y Accionistas

Artículo Quinto: DEL CAPITAL. El capital de la Compañía es de doscientos millones de sucres (S/200.000.000), dividido en doscientas mil (200.000) acciones de un mil sucres (S/. 1.000,00) cada una, el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y pagado, de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración del capital en estos Estatutos. *Ref.*

Artículo Sexto: Los títulos correspondientes a las acciones suscritas serán expedidas de conformidad con la Ley y firmadas por el Presidente y Gerente General de la Compañía. Un mismo título puede representar varias acciones y en este caso, además de los números correspondientes a las

acciones que contengan, llevará el número de orden de cada título. Los Títulos correspondientes a las acciones contendrán las condiciones y requisitos establecidos en la Ley de Compañías.

Artículo Séptimo: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS: Los títulos y certificados de acciones se inscribirán en libros de talonarios correlativamente numerados. En el Libro de Acciones y Accionistas se inscribirán los títulos y certificados provisionales, en este libro se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre acciones.

Artículo Octavo: La acción confiere a su titular legítimo, la calidad de accionista y le atribuye como mínimo, los derechos fundamentales que de ella se derivan y que se establecen en la Ley de Compañías.

Artículo Noveno: DERECHO PREFERENTE: Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones a suscribir las que se emitan en cada caso de aumento del capital; este derecho se ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa, del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General, con las excepciones legales.

Artículo Décimo: La transferencia del dominio de las acciones no surtirá efecto contra la Compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la Compañía, el Gerente General, siempre que se hubiese comunicado sobre la transferencia a la Compañía, mediante instrumento fechado y suscrito por el cedente y cesionario o mediante los otros medios establecidos en la Ley.

Artículo Décimo Primero: DERECHO A VOTO: En las Juntas Generales los accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado a sus acciones.

Artículo Décimo Segundo: PERDIDA O SUSTITUCION DEL TITULO: Si una acción o certificado se extraviara o destruyera, la Compañía podrá anular el título y conferir otro nuevo al correspondiente accionista, a pedido escrito de éste, previa publicación en el domicilio principal de la Compañía y carta del accionista, y después de transcurrir los treinta días contados a partir de la fecha de esta publicación.

Artículo Décimo Tercero: AUMENTO DEL CAPITAL: El capital de la Compañía puede ser aumentado por resolución de la Junta General de accionistas, con la mayoría dispuesta por la Ley, debiendo la misma Junta General resolver sobre la forma en que se efectuará, es decir por la emisión de nuevas acciones o por la elevación del valor de las ya emitidas. En cada caso de aumento del capital, los accionistas pagarán el veinte y

cinco por ciento (25%) del capital suscrito, antes de la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura correspondiente y el saldo del setenta y cinco por ciento (75%) en un plazo no inferior a un año y máximo dos años conforme a la Ley.

CAPITULO III Dirección, Administración y Control

Artículo Décimo Cuarto: El fobismo de la Compañía estará a cargo de la Junta General de accionistas y la administración corresponderá al Presidente, el Gerente General y al Subgerente. La fiscalización estará a cargo del Comisario. *Ref*

Artículo Décimo Quinto: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General debidamente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la Ley. Su funcionamiento, formas y épocas para su convocatoria, la representación en ella de los accionistas y los requisitos de quorum y mayoría se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Compañías. La convocatoria será hecha por el Gerente General.

Artículo Décimo Sexto: JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: Las Juntas Generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias; las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; las Juntas extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas. En las Juntas Generales solo se podrá tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria con la excepción establecida en el artículo doscientos setenta y seis, inciso segundo de la Ley de Compañías. Se convocará también a reunión de Junta General a petición del accionista o los accionistas que representen al menos el veinte y cinco por ciento del capital social. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar las Juntas Generales.

Artículo Décimo Séptimo: JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta General.

Artículo Décimo Octavo: CONVOCATORIA: La Junta General sea ordinaria o extraordinaria será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión; y, mediante carta o fax enviado a cada accionista al domicilio o número registrado en la

Compañía. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula.

Artículo Décimo Noveno: Las juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo subrogue y en su falta por la persona que designe la Junta General. Actuará como Secretario el Gerente General o quien lo reemplace pudiendo en casos especiales, si la Junta lo creyere conveniente, designar un Secretario Ad-hoc.

Artículo Vigésimo: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Ejercer las facultades que la Ley de Compañías señala como de su competencia; b) acordar cambios sustanciales dentro de sus objetivos propios, en el giro de los negocios sociales; c) nombrar al Presidente de la Compañía, al Gerente General, Subgerente y comisarios; d) reformar el presente contrato social, previo el cumplimiento de los requisitos legales; e) resolver de acuerdo a la Ley sobre los aumentos o disminuciones del capital; f) interpretar en forma obligatoria para los socios los presentes Estatutos; g) dictar y reformar los reglamentos generales de la Compañía; entre otros, el orgánico funcional de la Compañía, los reglamentos de inversión y de endeudamiento; h) señalar las remuneraciones de los administradores y comisarios; i) autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales. En suma, corresponde a la Junta General el ejercer y cumplir con las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la Compañía y orientada a solucionar problemas de carácter social, económico, financiero o administrativo que se presentare en la Compañía.

Artículo Vigésimo Primero: RESOLUCIONES: Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la Ley y a este Contrato Social, obligarán a todos los socios presentes y ausentes. La calidad de accionista lleva implícita una completa sujeción a los presentes Estatutos y a los acuerdos de las Juntas Generales, siempre que se tomen de acuerdo con la Ley. Las resoluciones serán válidas cuando se tome el voto favorable de cuando menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente.

Artículo Vigésimo Segundo: Las actas de Junta General se extenderán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.

Artículo Vigésimo Tercero: El Presidente presidirá las sesiones de la Junta General, y en su falta lo hará el Gerente General y a falta de ambos la Junta General nombrará un Presidente Ad-hoc para la sesión.

Artículo Vigésimo Cuarto: DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General; b)

cusar conjuntamente con el Gerente General las actas de las sesiones de Junta General; c) supervigilar la marcha de la Compañía; d) Conocer previamente los programas y proyectos preparados por la Gerencia General para resolución de la Junta General; e) suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones y certificados provisionales; y, f) ejercer las demás facultades y obligaciones señaladas en los presentes Estatutos.

Artículo Vigésimo Quinto: El Presidente será elegido para un período de dos años pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía.

Artículo Vigésimo Sexto: DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido para un período de dos años pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. El Gerente General es el representante legal de la Compañía y directamente responsable en las actuaciones en que representare a la misma; responde ante la Sociedad, accionistas y terceros por los daños y perjuicios causados por incumplimiento de sus obligaciones, abuso de facultades y negligencias. En los casos en que actúe conjuntamente con el Presidente la responsabilidad será compartida.

Ref

Artículo Vigésimo Séptimo: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General tiene las siguientes facultades y obligaciones: a) La dirección y administración interna de la Compañía; b) celebrar contratos de trabajo dentro de los lineamientos de la Compañía; c) representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía; d) vigilar directamente la contabilidad; e) confeccionar y presentar anualmente a la Junta General de accionistas, una memoria razonada sobre la situación de la Compañía, ilustrando el particular con los estados financieros correspondientes; f) concurrir a las sesiones de Junta General en las que actuará como Secretario; g) firmar contratos y escrituras públicas a nombre y en representación de la Compañía; h) obtener créditos y obligar a la empresa en los niveles aprobados por la Junta General de accionistas en el Reglamento respectivo; i) señalar las funciones del Subgerente.

Artículo Vigésimo Octavo: DEL SUBGERENTE: El subgerente será nombrado por la Junta General por un período de dos años. Cumplirá con las funciones señaladas por el Gerente General. Reemplazará al Gerente General con todas sus facultades, por falta o impedimento temporal de éste, hasta por un período de sesenta días, transcurridos los cuales convocará a la Junta General para que adopte las resoluciones pertinentes.

Artículo Vigésimo Noveno: FISCALIZACIÓN: La Junta General en su primera sesión nombrará un Comisario Principal y un Suplente, quienes tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades establecidas por la

Ley y los Organismos de la Compañía. El Comisario durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido.

CAPITULO IV

Del Ejercicio Económico, Reparto de Utilidades y Liquidación

Artículo Trigésimo: El ejercicio económico correrá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo Trigésimo Primero: Las utilidades se repartirán anualmente de las realmente generadas y en proporción al capital pagado, de acuerdo a la Ley de Compañías vigente.

Artículo Trigésimo Segundo: Son causas de disolución de la Compañía las establecidas en la Sección XI de la Ley de Compañías.

Artículo Trigésimo Tercero: LIQUIDACION O DISOLUCION: No habiendo oposición entre los socios, asumirá la función de liquidador el Gerente General; pero, de haber oposición a ello se elegirá al liquidador en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, señalándose sus facultades

Artículo Trigésimo Cuarto: Se entenderán incorporadas a este contrato, las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, en todo aquello que no estuviere expresamente previsto.

CAPITULO V Integración del Capital

Cláusula de Integración del Capital: Las acciones que representan el capital de la Compañía han sido suscritas y pagadas de la siguiente manera:

ACCIONISTA.	C. ACTUAL	C. SUSCR. AUMENT.	C.P. RES. LEGA	RES. REVAL. PATRIMONIO	NUEVO CAPITAL	USD \$
Oswaldo Landózuri	8'750.000	49'584.000	5'250.160	44'333.840	58'334.000	2333,36
Guillermo Landózuri	6'250.000	35'416.000	3'749.840	31'666.160	41'666.000	1666,64
Antibal Landazuri	5'000.000	28'334.000	3'000.000	25'334.000	33'334.000	1333,36
Gonzalo Carrillo	5'000.000	28'333.000	3'000.000	25'333.000	33'333.000	1333,32
Carlos Carrillo	5'000.000	28'333.000	3'000.000	25'333.000	33'333.000	1333,32
TOTALES	30'000.000	170'000.000	18'000.000	152'000.000	200'000.000	

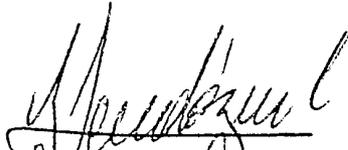
Todos los accionistas que constan en el cuadro de integración precedente son ecuatorianos.

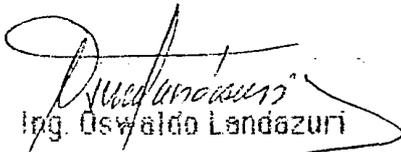
OK
gls

Cláusula transitoria: Los accionistas facultan al Doctor Marcelo Almeida Z., para que efectúen todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de esta transformación y aumento del capital de la Compañía "METALTRONIC S.A.".

El presente Estatuto fue aprobado por todos los socios para cuya constancia firman al pie del mismo.


Ing. Carlos Carrillo


Econ. Guillermo Lendazuri


Ing. Oswaldo Lendazuri


Ing. Gonzalo Carrillo



Ing. Anibal Lendazuri Carrillo



Metaltronic

AUTOPARTES ESTAMPADAS Cia. Ltda.

METALTRONIC CIA. LTDA.
BALANCE DE SITUACION GENERAL
AL 1 DE ENERO DE 1995

ACTIVOS

CORRIENTE 394,372,643.84

DISPONIBLE 118,664,787.51
CAJA BANCOS 118,664,787.51

EXIGIBLE 118,776,613.23
CUENTAS POR COBRAR 78,715,244.47
ANTICIPO COMPRAS 40,061,368.76

REALIZABLE 156,931,243.10
MATERIAL PRIMA 25,250,235.10
PRODUCTOS EN PROCESO 25,344,048.00
PRODUCTOS TERMINADOS 106,336,960.00

ACTIVOS FIJOS 187,410,506.89

TERRENOS 19,140,779.00 19,140,779.00

EDIFICIO 6,654,883.68 4,696,647.92
- DEP.ACUM.EDIFICIO 1,958,235.76

MAQUINARIA 32,926,222.56 15,372,962.07
- DEP.ACUM.MAQUINARIA 17,553,260.49

EQUIPOS 137,775,405.15 124,613,251.06
- DEP.ACUM.EQUIPOS 13,162,154.09

HERRAMIENTAS 378,517.00 0.00
- DEP.ACUM.HERRAMIENTAS 378,517.00

VEHICULO 14,309,667.00 5,815,000.00
- DEP.ACUM.VEHICULO 8,494,667.00

MUEBLES Y ENSERES 22,757,190.00 17,771,866.84
- DEP.ACUM.MUEBLES Y ENS. 4,985,323.16

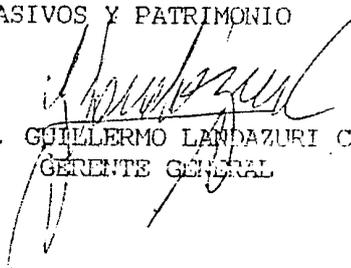
AUTOPARTES ESTAMPADAS Cia. Ltda.

ACTIVOS REEXPRESADOS			176,062,596.54
MAQUINARIA	205,573,191.38	49,552,403.97	
- DEP.ACUM.MAQ.REV.	156,020,787.41		
EQUIPOS	83,330,426.98	50,973,344.81	
- DEP.ACUM.EQUIPO REV.	32,357,082.17		
HERRAMIENTAS	17,930,445.82		0.00
- DEP.ACUM.HERRAM.REV.	17,930,445.82		
VEHICULO	22,468,111.28	8,863,422.98	
- DEP.ACUM.VEHICULO.REV.	13,604,688.30		
MUEBLES Y ENSERES	41,387,891.21	17,483,089.48	
- DEP.ACUM.MUEBLES REV.	23,904,801.73		
EDIFICIOS	13,468,314.63	8,596,564.95	
- DEP.ACUM.EDIFICIOS	4,871,749.68		
TERRENO	40,593,770.35	40,593,770.35	
OTROS ACTIVOS			111,192,168.30
CONSTITUCION COMPANIA	7,195.60		0.00
- AMORTIZACION CONSTITUCION	7,195.60		
CREDITO FISCAL	27,242,168.30		
INVERSIONES	200,000.00		
ANTICIPOS SOCIOS	83,750,000.00		
TOTAL ACTIVOS			869,037,915.57

metatronic

AUTOPARTES ESTAMPADAS Cia. Ltda.

FASIVOS		337,971,643.73
CORRIENTE		316,070,794.73
CORTO PLAZO		
CUENTAS POR PAGAR	106,805,872.14	
GASTOS POR PAGAR	86,606,965.88	
15% TRABAJADORES	47,682,485.71	
INST.DE CREDITO PUBLICO	74,975,471.00	
LARGO PLAZO		21,900,849.00
JUBILACION PATRONAL	21,900,849.00	
PATRIMONIO		531,066,271.84
CAPITAL SOCIAL	30,000,000.00	
RESERVA LEGAL	29,784,957.79	
SUPERAVIT POR REV. ACTIVOS	25,599,150.88	
REINVERSIONES	20,276,860.00	
UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS	16,271,248.88	
UTILIDAD DEL EJERCICIO	192,518,034.99	
RESERVA REVAL. PATRIMONIO	222,169,422.90	
- REEXPRESION MONETARIA	5,553,403.60	
TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO		869,037,915.57


ECON. GUILLERMO LANDAZURI CARRILLO
GERENTE GENERAL


LCDA. ALEJANDRA RUZO
CONTADORA

0 0011

Se otorgó ante mí, en fe de
ello confiero esta T E R C E R A COPIA CERTIFICADA,-
firmada y sellada en Quito, a veinte de Marzo de mil
novecientos noventa y cinco.-

**DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR**

Rubén Dario Espinosa I.
~~DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,~~
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

RAZON.- Mediante Resolución No. 95.1.1.1.1551 , dictada por la
Superintendencia de Compañías, el ocho de mayo del presente
año, fue aprobada la escritura pública de Aumento de Capital y
Transformación de la Compañía Metaltronic Cia. Ltda., otorgada
ante mí, el dos de enero del año en curso.- Tomé nota de este
particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a diez de
mayo de mil novecientos noventa y cinco.-

Rubén Dario Espinosa I.
~~DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,~~
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON
DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

ZON: Cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución número 95.1.2.1.1551, de ocho de mayo de mil novecientos noventa y cinco, expedida por la Doctora Beatriz Garcia Banderas, Intendente de Compañías de Quito (ENCARGADA), en su artículo segundo, tomé nota al margen de la escritura Matriz, otorgada ante el doctor Efraín Martínez Paz, el siete de Junio de mil novecientos setenta y dos, de la constitución de la Compañía ELMECO CIA. LTDA.", cuyo testimonio antecede.- Quito, a doce de mayo de mil novecientos noventa y cinco.-


DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución número 95.1.2.1.1551, de ocho de mayo de mil novecientos noventa y cinco, expedida por la Doctora Beatriz Garcia Banderas, Intendente de Compañías de Quito (ENCARGADA), en su artículo segundo, tomé nota al margen de la escritura Matriz, otorgada ante el doctor Efraín Martínez Paz, el veinticinco de Octubre de mil novecientos setenta y siete, del aumento de Capital de la Compañía ELMECO CIA. LTDA.", cuyo testimonio antecede.- Quito, a doce de mayo de mil novecientos noventa y cinco.-


DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución número 95.1.2.1.1551, de ocho de mayo de mil novecientos noventa y cinco, expedida por la Doctora Beatriz Garcia Banderas, Intendente de Compañías de Quito (ENCARGADA), en su artículo segundo, tomé nota al margen de la escritura Matriz, otorgada ante el doctor Efraín Martínez Paz, el diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa, del aumento de Capital y cambio de denominación de la Compañía ELMECO CIA. LTDA.", cuyo testimonio antecede.- Quito, a doce de mayo de mil novecientos noventa y cinco.-


DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

ta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO de la Sra. Intendente de Compañías de Quito (E), de 8 DE MAYO DE 1995, bajo el número 1390 DEL REGISTRO MERCANTIL, tomo 126.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números 964 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 30 DE JUNIO DE 1972, a fs. 807, tomo 103 Y 214 DEL REGISTRO INDUSTRIAL DE 26 DE DICIEMBRE DE 1990, A FS. 470, TOMO 22.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de transformación de la compañía de responsabilidad limitada METALTRONIC CIA. LTDA. en una sociedad anónima METALTRONIC S.A., prórroga del plazo de duración, aumento de capital y establecimiento de nuevos estatutos.- Otorgada el 2 DE ENERO DE 1995, ante el Notario DECIMO PRIMERO del Cantón QUITO, DR. RUBEN ESPINOSA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el art. TERCERO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el repertorio bajo el número 19215.- En Quito, a quince de mayo de mil novecientos noventa y cinco.- EL REGISTRADOR.-

[Handwritten Signature]
Gloria Alvelda M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN QUITO

